

Expediente Número: **ITAIP/DJC/UAI/SAIP/001/2010**

Asunto: **ACUERDO DE NO COMPETENCIA DEL ITAIP.**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO
TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ. -----

VISTOS, para atender la **solicitud de acceso a la información pública**, presentada por **LUIS ALBERTO GARCÍA BALDERAS**, a las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos del veintiocho de diciembre de dos mil nueve, con folio Infomex número 00577809, registrada bajo el expediente número ITAIP/DJC/UAI/SAIP/001/2010, que consiste en: -----

R “Buen día, Soy estudiante de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, en estos momentos me encuentro realizando mi tesis de licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública. Para la realización de esta necesito de su ayuda con lo siguiente: Integración de Congreso Local, desde el año de 1990 hasta la fecha.- Tanto de diputados de mayoría relativa como los de representación proporcional.- Asimismo, el desglose por partido político, es decir, cuántos tiene el PAN, PRI PRD, etc. Por ambos principios durante el periodo solicitado.- Agradezco de antemano la atención prestada y espero su pronta respuesta, Muchísimas gracias!!! LAGB. “sic. -----”

Al respecto, se emite **acuerdo de no competencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**: -----

PRIMERO: Después de analizar la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de **LUIS ALBERTO GARCÍA BALDERAS**, que la **“Información solicitada no es competencia del ITAIP”**, por los motivos que a continuación se exponen:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala:

“Artículo 2. La información creada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados previstos en esta Ley, se considera un bien público accesible a toda persona en los términos previstos por la misma....

Artículo 4. Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de publicidad de sus actos y obligadas a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública.

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

.....II. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, en los términos de la presente Ley.

.....XIII. SUJETOS OBLIGADOS. Todas las entidades gubernamentales y de interés público; los servidores públicos a ellas adscritos; así como todas las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban y ejerzan gasto público y actúen en auxilio de las mismas.

Se consideran Sujetos Obligados:

- a) El Poder Ejecutivo del Estado, sus órganos y dependencias, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos;*
- b) El Poder Legislativo, sus órganos y dependencias;*
- c) El Poder Judicial, sus órganos y dependencia;*
- d) Los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, dependencias y entidades municipales y para-municipales;*

- e) *Los organismos dotados de autonomía por la Constitución Política del Estado y demás leyes estatales;*
- f) *Los partidos y agrupaciones políticas con registro oficial, cuando reciban recursos públicos del Estado;*
- g) *Las personas de derecho público y privado que realicen funciones públicas o cuando en el ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos y entidades antes citados y cuando ejerzan gasto público, reciban subsidio o subvención; y*
- h) *Las demás entidades que en el ejercicio de sus atribuciones o funciones tengan un fin público.*

“Artículo 9. *Quienes produzcan, administren manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley...”*

Y al respecto el **Reglamento de la Ley**, de la materia señala:

“ARTÍCULO 3.- Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

...VII. PORTAL DE TRANSPARENCIA: Página de Internet en la que el Sujeto Obligado publica la información mínima de oficio que le corresponde, así como todo aquello que debe informar de acuerdo con la Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

VIII. SISTEMA ELECTRÓNICO DE USO REMOTO: Herramienta informática para la gestión remota de solicitudes de información y procedimientos relacionados a datos personales, conforme lo establece la Ley y este Reglamento. ...

En ese sentido, y una vez que se mencionan los argumentos legales y procedentes en la presente solicitud, se contesta al hoy solicitante que este Instituto **no es competente para pronunciarse respecto de lo solicitado, por no ser hechos propios de este órgano**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus numerales 2, 5, fracción XIII, inciso a), 6 fracción III; 43 y 49 párrafo segundo del reglamento de la ley invocada; en virtud de que este Instituto únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, **con respecto a información que el propio organismo crea, administra y posee en función de las actividades que desarrolla** y con respecto a las atribuciones que la propia ley le confiere, además de conocer y resolver sobre los procedimientos de quejas y recursos de revisión, que se interponen contra los actos y resoluciones dictadas por los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco.

En consecuencia, **se emite el presente acuerdo de no competencia del ITAIP**, de conformidad con los artículos 44 párrafo cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 36 y 49, párrafo segundo, del Reglamento de la invocada Ley. -----

SEGUNDO: No obstante a lo anterior, y en aras de la transparencia se le indica:

- K*
- 1) Que la solicitud de acceso a la información pública, formulada por **LUIS ALBERTO GARCÍA BALDERAS**, el veintiocho de diciembre de dos mil nueve, con el número de folio 00577809 asignado por el Sistema "Infomex Tabasco", deberá de ser presentada ante el "**CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**", Sujeto Obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia. Es de indicarse que la información mínima de oficio de dicho Sujeto Obligado puede ser consultada en la dirección electrónica: <http://transparencia.congresotabasco.gob.mx/2009/>
 - 2) Ó bien puede realizar dicha petición de información mediante la solicitud respectiva a través del sistema electrónico de uso remoto denominado "**Infomex-Tabasco**", para los efectos legales correspondientes en la dirección electrónica: <http://www.infomextabasco.org.mx/infomex/>, en el acceso denominado "*Sujeto Obligado*", deberá localizar el apartado relativo a "*Poder Legislativo*", posteriormente deberá señalar a quien desee solicitar la información que en este caso particular será el "*Congreso*".

TERCERO: Así mismo se le informa a **LUIS ALBERTO GARCÍA BALDERAS**, que en caso, de requerir asesoría y orientación, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma lo puede hacer:

- Mediante correo electrónico dirigido a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del ITAIP susana.jimenez@itaip.org.mx,
- A los teléfonos del Instituto (993) 1 31 39 99 y 1 31 40 02, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- Puede presentarse personalmente en las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información del ITAIP, sito en el tercer piso que ocupa las oficinas ubicadas en la calle José Martí 102, fraccionamiento Lidia Esther en esta Ciudad, en un horario de labores de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. -----

CUARTO: Toda vez que **LUIS ALBERTO GARCÍA BALDERAS** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema Infomex-Tabasco, notifíquesele el presente acuerdo de no competencia de este Instituto por el mismo medio, conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción VI y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 39 fracción II, de su Reglamento. -----

QUINTO: Por acuerdo del Pleno, emitido en la sesión ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil nueve, se determinó el segundo periodo vacacional de este órgano garante, el cual comprendió del día dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, en consecuencia se suspendieron los plazos y términos para la interposición y substanciación de las solicitudes de información, reanudándose el día cuatro de enero de dos mil diez, en tal razón se hace del conocimiento del solicitante que el **plazo para contestar la presente solicitud mediante este acuerdo y la notificación respectiva se hace oportunamente en tiempo y forma.** -----

SEXTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada a través del presente acuerdo, en el Portal de Transparencia respectivo, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Tabasco, y el decimosegundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE, y guárdese ordenadamente para el archivo, como asunto total y legalmente concluido. -----

R
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LICENCIADA **SUSANA JIMÉNEZ MAGAÑA**, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ. -----

Susana Jm.



**UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN**

En Villahermosa Tabasco, a cuatro de enero de dos mil diez, la suscrita Licenciada Susana Jiménez Magaña, hace constar que esta hoja es la última del acuerdo de no competencia del ITAIP, con número de expediente ITAIP/DJC/UAI/SAIP/001/2010, que recayó a la solicitud formulada por Luis Alberto García Balderas. Conste. -----

Susana Jm.

AVISO

**A LAS AUTORIDADES, SUJETOS OBLIGADOS,
ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL.**

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se les informa que por acuerdo del Pleno emitido en la sesión ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil nueve, se ha determinado que, del día dieciséis al treinta y uno de diciembre del año en curso, será el segundo periodo vacacional de este órgano garante, en consecuencia se suspenden los plazos y términos para la interposición y substanciación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, los Recursos de Revisión y los Procedimientos de Queja en materia de transparencia y acceso a la información, para todos los Sujetos Obligados del Estado, a partir de esta fecha, reanudándose el día cuatro de enero de dos mil diez.

No obstante lo anterior, les comunicamos que a través del Sistema Infomex Tabasco, podrán seguir formulando las solicitudes de referencia.

Villahermosa, Tabasco, 15 de diciembre de 2009.

A T E N T A M E N T E

**EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**